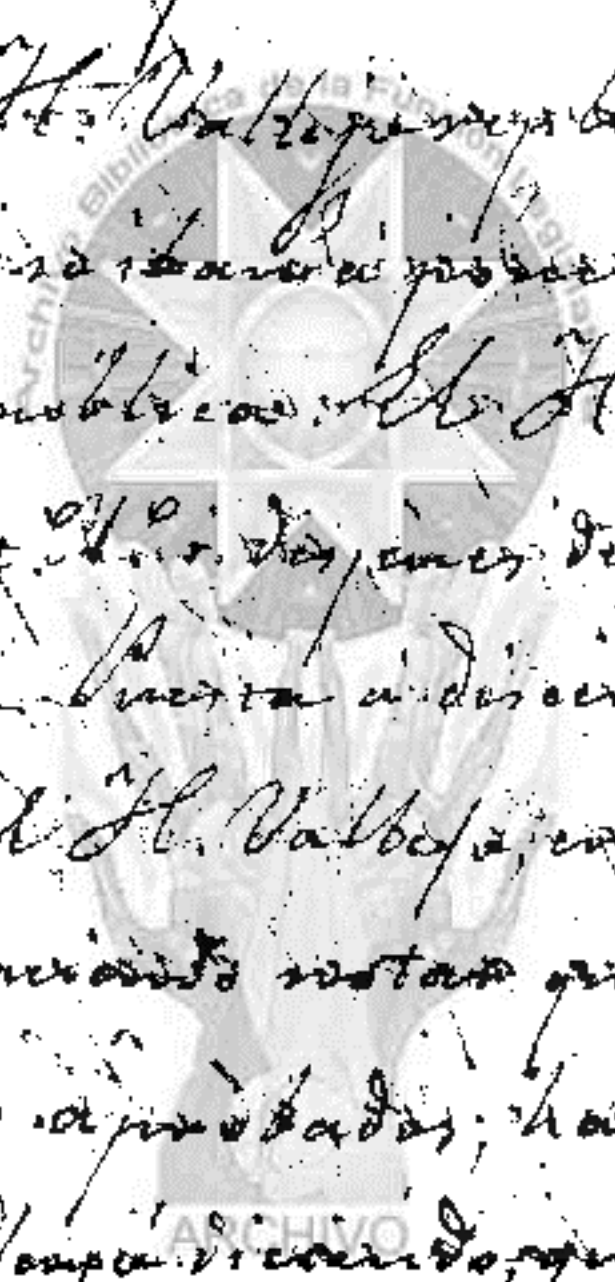




# Sesion del 17 de Oct. 6

Se abrió con los S. S. Presidentes, Argueta, Aguirre, Arce, Arce, Alvarado, Bustamante, Borrero, Biedma, Cordova, Carral, Calvo, Larrea, Mestanza, Maldonado, Portilla, Palacios, Pizarro, Sarracino, Tamayo, Villalba, Velasco, Vallejo, y otros. Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, sometiase a tercer debate el proyecto de ley suspendiendo la clausura de la moneda de plata. Se aprobó sin alteracion alguna el primer articulo, votando por la negativa los S. S. Cordova y Vallejo. A continuacion se discutió el 2.º por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para que cierre a igual de las monedas cuando lo juzgue conveniente, el Sr. Calvo aprobó que se autorizaba la clausura de las piezas que se proponen en el proyecto, al establecer semejante disposicion, pues que eran contradictorias el articulo aprobado, el que se discutia por que en el primer caso se previene la clausura de la moneda menor, esto es, los medios, y en el otro se autoriza al Poder Ejecutivo para que cierre la moneda menor cuando lo crea conveniente, que el Poder Ejecutivo no da cumplimiento a este decreto, se veria

embarrasado sin saber a que atender  
tiner a brenta la casa de moneda  
plur con el artículo 1.º de un  
de la libertad que se concede el 2.º  
y solo dijo una mala contradicción ninguna en el  
proyecto que se presentaba al Poder Ejecutivo,  
sino que era una buena medida para la casa de mo-  
neda, y se aclararon las dudas que se presentaron, pe-  
ro como el proyecto era de carácter de ley, se cerró  
la casa. El Sr. Valbuena dijo que al aprobar  
se el proyecto, se iban a presentar trabas insuperables  
a la moneda pública. El Sr. Córdova pidió la  
lectura del artículo 1.º de un proyecto de ley de debate, se  
aprobó el 2.º punto a discusión la parte moti-  
va, invitó al Sr. Valbuena, en que se discutiera todo  
el proyecto, haciendo notas que allí entre aquella  
y las anteriores aprobadas, había alguna contra-  
dicción, con lo que se cerró, que supuestos que se  
aprobaba tal proyecto, era de carácter que se dis-  
tinguía la amonificación de la moneda de moneda  
en el país. El Sr. Argüello contestó que la par-  
te motiva presentaba razones que había para  
saber que era una medida de las medidas de la  
ley, excepto las de las talleres expresadas, por  
que estas leyes de amonificación al comercio favore-  
rían el que se lea de plata moneda. Que no podían  
ser de carácter de ley, sino que se debía de plata de buena





una ley que el Senado se ocupaba de un proyecto  
 para amovtar la mala modieda a Puerto a  
 sus tasiera los dos considerandos, fueron apro  
 bados, quedando quedito el Sr. Condura que  
 considero con el acta sujeta a negociacion. Se dio enen  
 tati por ser de bida a debate el proyecto que dese  
 gu el de un trabajo en la ley de 23 de Mayo de 1855,  
 sobre la concesion de la franquicia de Santa Lu  
 a para el comercio de personas, en virtud no constase haber  
 existido en informe el Poder Ejecutivo, sin emban  
 go de haberse ya que dolo, el Sr. Vallejos fue del pa  
 ra que no debia tenerse en consideracion, ma  
 notras, no se presento en informe como se habia  
 verificado por la Presidencia de la H. Camara, i  
 asi adun: que si se traspasaba a esta de pracion, seria  
 a traspasar las ordenes de la Presidencia. Con este  
 motivo se suscito un debate sobre si se debia  
 o no esperar el estado en que se para tomar en men  
 ta el proyecto en cuestion, i consultada la Camara  
 estubo por la afirmativa, i se comenzo a se  
 meter a discusion sus articulos uno por uno. El Sr. Riv  
 eros satisface este deseo manifestando que los tam  
 mentos de los dos han sido jamas contramandados  
 i que nada se debia temer por esta parte: que respec  
 to a la distancia de un punto a otro por el camino  
 marino, habia alguna esafacion segun lo que se  
 habia referido, i que el proyecto debia ser aproba











toman en consideracion hasta ciento.  
propuesta sobre la navegacion del  
Abitago. El Sr. Bustamante opinó:  
haber revocatoria, por haber nacido  
dentro del cual podia solicitarse, segun una dispo-  
sicion del reglamento interior de la Camara. El  
Sr. Vallejo creyó que se podia reformar esta parte  
prohibitiva del reglamento a fin de que por esta  
causa no quedase suspenso un asunto de interes  
publico: hizo presente que el centon de la pro-  
piedad habia hecho a la legislatura del año  
pasado, que en la presente habia emprendido  
un viaje a la capital con otro objeto, i que  
no era justo pretender que se demorase por mas  
tiempo el asunto; que la lei que se quiere dar  
sobre Municipalidades, podia tambien tener efec-  
to, por que no se contaba de seguir con que el Se-  
nado la aprobaria, i en caso de aprobarla si-  
llegaria a obtener la sancionaria el Poder Eje-  
cutivo, i que el emperador podia aprovechar  
de este tiempo para el buen esito de su empresa.  
Los Srs. Herrera i Acosta opinaron que parec-  
el asunto a una comision para que emita su  
parecer. El Sr. Bustamante manifestó que  
se divagaba enteramente la cuestion, que ella  
habia valido de su legitimacion, que habia  
una disposicion palparia que prohibe to-

